

## Naturaleza del contrato social de las elites en el ejercicio del poder en Colombia<sup>§</sup>

---

Leonardo CALVANO CABEZAS\*

---

*Universidad Externado de Colombia*  
*calvanoacademico@gmail.com*

### Resumen

El concepto de contrato social propio de la modernidad política, nos remite a los fundamentos desde los cuales se ha configurado históricamente el sistema político y económico colombiano, de conformidad con la estructuración de un modelo de sociedad excluyente. Con el objetivo de investigación de: Revelar la naturaleza del contrato social estructurado por las elites políticas en el ejercicio del poder en Colombia, de la mano con una metodología documental desarrollada en el marco del enfoque *ideacional*, se concluye que el agotamiento del contrato social histórico y su paulatina sustitución por el proyecto de país contemplado en la Constitución Política de 1991, hace pensar que es el momento preciso para generar, desde la academia, procesos de investigación, debate y reflexión encaminados a diseñar las bases de un renovado contrato social que tenga como propósito elevar significativamente los niveles de calidad de vida y bienestar social de todas las personas.

**Palabras clave:** Contrato social en Colombia, modelo de sociedad, sistema político y económico, modernidad política.

---

§ Este artículo se desprende de la tesis en curso intitulada: Aproximaciones al Estudio y Estructuración de un Nuevo o Renovado Contrato Social en Colombia, desarrollada bajo la tutoría del Dr. Jorge Villasmil Espinoza en el marco del programa de Doctorado en Ciencia Política de la Universidad del Zulia (calvanoacademico@gmail.com; leonardocalvano@hotmail.com).

\* Abogado, especialista en derecho notarial y registral por la Universidad Externado de Colombia, especialista en derecho administrativo por la Universidad Santo Tomás de Bogotá, especialista en alta dirección y liderazgo estratégico y, especialista en alta gerencia, ambos por la Universidad de los Andes. Es notario del municipio de Baranoa en el Departamento del atlántico en Colombia. En la actualidad es candidato a doctor en el programa doctoral en Ciencia Política de la FCJP de la Universidad del Zulia.

## *Nature of the Social Contract by Elites in the Exercise of Power in Colombia*

### Abstract

The concept of social contract typical of political modernity refers us to the foundations from which the Colombian political and economic system has historically shaped itself, in accordance with the structuring of a model of excluding society. With the aim of investigating: Revealing the nature of the social contract structured by the political elites in the exercise of power in Colombia, hand in hand with a documentary methodology developed within the framework of the ideational approach, it is concluded that the exhaustion of the historical social contract and its gradual replacement by the country project contemplated in the Political Constitution of 1991, suggests that it is the right moment to generate, from academia, research, debate and reflection processes aimed at designing the bases of a renewed social contract that has as a purpose to raise significantly the levels of quality of life and social welfare of all people.

**Keywords:** Social contract in Colombia, model of society, political and economic system, political modernity.

### Introducción

El concepto de contrato social, propio de la modernidad política, nos remite –en principio– a los fundamentos jurídicos, políticos, ideológicos y epistemológicos desde los cuales se ha configurado históricamente el sistema político y económico colombiano y sus consecuentes formas de Estado y de gobierno, de conformidad con la estructuración de un modelo de sociedad excluyente. Además, se debe clarificar que, hablamos de fundamentos jurídicos porque el contrato social se expresa principalmente en el constitucionalismo histórico<sup>1</sup>, en base a una concepción del derecho que privilegia unos intereses particulares, bajo el supuesto de que son representativos de la voluntad general; hablamos de fundamentos políticos, porque el contrato social también instaaura un sistema político que expresa, al mismo tiempo, unas relaciones asimétricas de poder en beneficio de las elites gobernantes que definen el pacto, al calor de sus victorias políticas y militares; seguidamente, hablamos de fundamentos ideológicos, porque indudablemente el contrato social se sustenta en un sistema de creencias del que emerge una concepción del hombre y la sociedad, al tiempo que se promocionan ciertos valores y principios propios del pensamiento liberal que buscan la cohesión social; y por último, referimos lo epistemológico, porque todo contrato so-

---

1 Adoptamos el concepto de constitucionalismo esbozado por Zuluaga, para quien: “Él debe ser entendido como el conjunto de principios a partir de los cuales se formulan una serie de reglas de procedimiento que buscan asegurar el adecuado ejercicio del poder político por parte de sus titulares” (2014: 102).

cial se justifica en una concepción del conocimiento científico y se construye mediante unos saberes dominantes en los que se sintetiza y fusiona todas las dimensiones mencionadas anteriormente.

Todo indica que el contrato social colombiano es la representación máxima –en un juego de suma cero– de un conjunto de intereses (especiales) en detrimento de los intereses de las mayorías populares, y se expresa no solo en las constituciones políticas, sino también en: documentos, discursos, proclamas, leyes, y artículos de prensa, entre otros textos, que dan cuenta de su contenido y alcance, como espacio simbólico y discursivo privilegiado para la construcción y mantenimiento del orden social en los términos más convenientes a los intereses hegemónicos.

Desde estas reflexiones propias del análisis crítico del discurso político, en el marco del enfoque *ideacional*, que se interesan por exponer y denunciar los discursos de poder de la clase dominante y sus mecanismos de sometimiento –formales e informales–, diseñados para crear y recrear una percepción social generalizada, en la cual, el orden de cosas vigente y sus grandes contradicciones en términos de equidad y justicia social, se presentan a lo sumo, como el mejor escenario al que se puede aspirar como contrato social, situación que Fontana (1999), conceptualiza como una operación ideológica de economía política que limita de plano las legítimas esperanzas de construcción colectiva de una mejor realidad para todos. En este sentido, expone:

La descripción del presente –producto obligado de la evolución histórica –se completa con lo que llamo genéricamente, una “economía política”, esto es: una explicación del sistema de relaciones que existen entre los hombres, que sirve para justificarla y racionalizarla- y, con ellas, los elementos de desigualdad y explotación que incluyen–, presentándolas como una forma de división social de trabajo y funciones, que no solo aparece ahora como resultado del proceso histórico, sino como la forma de organización que maximiza el bien común (Fontana, 1999:10).

Una de las consecuencias más visibles de esta concepción de la sociedad presente, es que descarta de plano todo intento de reingeniería del sistema que implique la posibilidad real de redención de los colectivos sociales, oprimidos por la pobreza y la falta de oportunidades para el desarrollo de la autonomía de la persona, de cara a los postulados de Dignidad Humana<sup>2</sup>. Por todo esto, este

2 En la actualidad se sabe a ciencia cierta que existe una relación directa entre: Dignidad Humana, Diversidad Cultural y Calidad de Vida, en tal sentido, autores como: López (2009),

trabajo tiene como objetivo de investigación: Revelar la naturaleza del contrato social estructurado por las elites políticas en el ejercicio del poder en Colombia.

Para ello se procede a revisar una selección de documentos de primer orden para la vida republicana nacional colombiana, como lo son, algunas de las constituciones políticas del país, con énfasis especial en la constitución vigente que configura a nivel retórico un Estado social de Derecho, entre otros textos representativos de los diversos proyectos de nación que las elites en el ejercicio del poder han estructurado históricamente, siempre en función del mantenimiento de sus prebendas y beneficios de toda índole, garantizados siempre por la naturaleza del contrato social vigente.

Finalmente, interesa señalar las líneas argumentativas generales que, mediante distintos discursos de poder, de líderes políticos individuales y corporativos ubicados en temporalidades definidas, han confeccionado lo que definimos como: formación discursiva del contrato social colombiano, junto a su campo semántico diferencial, para dar vida a un modelo de sociedad caracterizado hasta ahora por la violencia, la exclusión y las marcadas desigualdades de todo tipo, ello bajo el barniz del imaginario liberal que maquilla un orden social profundamente conservador y poco democrático, que no responde, a nuestro entender, a los requerimientos de una nación poliétnica y multicultural que transita por los albores del siglo XXI en busca del logro de su derecho a la paz definitiva, estable y duradera.

## **1. Esencia del contrato social decimonónico en Colombia**

El documento fundacional del Estado liberal republicano en Colombia –que no necesariamente es un Estado democrático per se, ya que es bien sabido que el liberalismo y la democracia moderna son procesos particulares que resultan sincrónicos y/o diacrónicos en razón de las características distintivas de la sociedad que lo experimente–, es el Acta de Independencia de 20 de julio de 1810, una de las primeras del Subcontinente meridional. Aunque este documento es una breve declaración de principios que proyecta la consecución de una serie de cambios que darán al traste con la sociedad de antiguo régimen –forma como los revolucionarios dieciochescos definían al sistema

---

asumen el concepto de Calidad de Vida como la expresión tangible de la Dignidad Humana que permite, entre otras cosas, superar el relativismo en la discusión bioética sobre la Diversidad Cultural, cuestión que redimensiona los límites de una concepción universalista de los derechos humanos. De cualquier manera, este autor aboga abiertamente por el desarrollo de una concepción política influenciada por Amartya Sen, que impulse los procesos liberadores de la persona humana junto a sus variadas capacidades con incidencia directa en la calidad de vida.

político previo a la Revolución Francesa—, apuntalada en los pilares del orden estamental, la monarquía y el derecho divino, erige las bases del régimen sociopolítico primario que servirá de asidero al modelo de sociedad que se implementará en la larga duración. Por ello, nunca está de más una relectura crítica de algunos de estos textos fundamentales, que no solo puntualice en lo que se dice claramente, sino en lo que se omite deliberadamente, esto es, en los silencios e intereses relegados quizá hasta el tiempo presente.

Al calor de los complejos acontecimiento suscitados en Santafé de Bogotá en julio de 1810 que dan cuenta del venidero quiebre del orden colonial, debatido por el pueblo “juntado en plaza pública” el documento que nos ocupa expresa que:

En seguida se manifestó **al mismo pueblo** la misma lista de los sujetos que había proclamado anteriormente, para que unidos a los miembros legítimos de este cuerpo... se deposite en toda la Junta del Gobierno Supremo de este Reino interinamente, **mientras la misma forma Constitución...** contando con las nobles provincias, a las que al instante se les pedirán sus diputados, formando este cuerpo el reglamento para las elecciones en las provincias, y **tanto éste como la Constitución de Gobierno deberán formarse sobre las bases de la libertad e independencia respectiva de ellas, ligadas únicamente por un sistema federativos...** (Acta de independencia, 1810:15) (negritas añadidas).

A juicio de Zuluaga (2014), el alcance real de este documento fundacional ha sido sobrevalorado por la historiografía de mayor divulgación, por al menos dos razones concretas, primero: “Ese escrito no proclamaba la independencia del Virreinato de la Nueva Granada respecto del dominio español. Por el contrario, en esa Acta son muy evidentes las muestras de adhesión al Rey de España” (2014:108), y segundo:

Ese documento no tenía alcance nacional, pues se trata de un acto jurídico emanado por el Cabildo de la ciudad de Santa Fe (lo que hoy equivaldría a un acuerdo del Concejo de Bogotá) y por ende no reflejaba la voluntad de la representación nacional (Zuluaga, 2014:108).

Por otro lado, la idea de pueblo que aquí se presenta está a tono con los parámetros discursivos de la modernidad, parámetros que definen al pueblo como el sujeto colectivo poseedor de la soberanía y, por ende, protagonista natural de los procesos políticos. De hecho, desde esta línea argumentativa típica del pensamiento dieciochesco de la ilustración, el pueblo es el único deposita-

rio del poder constituyente originario, del que emanan, según su disposición y voluntad, los poderes constituidos, asumidos por el derecho liberal como órganos del poder público o sencillamente como el andamiaje institucional que forma al Estado de Derecho. Por ello, es el pueblo el factor que dota de legitimidad de origen, a todos los procesos que tenga como propósito la arquitectónica de un nuevo o renovado orden sociopolítico; de esta manera, casi todas las proclamas fundacionales de regímenes políticos, producidas en occidente en los últimos tres siglos, enuncian al pueblo como causa primaria de la legitimidad y sujeto mesiánico, capaz de construir con sus luchas y sacrificios Estados nacionales y comunidades imaginadas, al decir de Anderson (1992).

A tenor con estas ideas, Ramírez (2015) señala que el contrato social de la independencia que sirve de pilar básico para la construcción del orden republicano, es a todas luces el contrato social fundacional, razón por la cual su impronta se prolongada al periodo posbélico.

El invento de la nación colombiana empieza a configurarse en 1819 cuando, con la Gran Colombia, una vez culminada la guerra de liberación, emerge un contrato social orientado a darle forma a nuestro primer proyecto de Estado-Nación. Contrato fundacional que, enmarcado dentro del contexto histórico de las revoluciones norteamericana y francesa, debía proporcionar una gobernabilidad sostenible dentro de las formas liberales predominantes en el continente americano (Ramírez, 2015:20).

Otro concepto que amerita tratamiento particular por la fuerza y recurrencia con la que se enuncia y su poca resonancia en la realidad política de las formas de Estado y de gobierno, es el de federación, proclamado taxativamente por dos constituciones políticas colombianas como forma de Estado –Constituciones de 1858 y 1863, respectivamente–. De igual manera, en muchas de las constituciones políticas latinoamericanas elaboradas desde los procesos de emancipación –verbigracia la constitución de 1863 que será trata más adelante–, la idea del sistema federativo ha estado presente a tenor de replicar el experimento confederado relativamente exitoso de los Estados Unidos de América. Sin embargo, en Latinoamérica y Colombia tendencialmente el proyecto federativo y su intención de instituir un orden poli-céntrico de claro talante autonomista, en el que las distintas regiones históricas que componen la nación, con identidades e intereses particulares, así como niveles desiguales de desarrollo relativo, tuvieran la posibilidad de adelantar relaciones democráticas de poder –en lo fiscal, ad-

ministrativo y judicial— con la capital y su *interland*, no se dio nunca, ello a pesar de todos los conflictos sucedidos a lo largo del XIX entre federalistas (liberales) y centralistas (conservadores).

A la final el Estado colombiano sería de hecho y de derecho un Estado centralizado—unitario en el marco de una retórica federal que no termina de cuajar si se le compara con lo sucedido en otras latitudes donde el federalismo es una realidad política y administrativa, esto a pesar del control casi nulo que el poder nacional ejerce o deja de ejercer en muchos espacios periféricos y distantes de los centros urbanos de poder. Por ello Sixirei (2014), señala acertadamente que el modelo de administración centralista ha echado profundas raíces en la cultura política iberoamericana:

El sistema centralizado impuesto por la metrópoli hispana a sus colonias durante trescientos años no podía ser eliminado de la noche a la mañana. Por el contrario, ese centralismo contaba con notables apoyos entre muchos de los independentistas que entendían que sustituir a las autoridades españolas en el pleno ejercicio del gobierno no implicaba en absoluto tener que cambiar el modelo de administración territorial (Sixirei, 2014:343).

Además, el centralismo era la expresión más adecuada para los intereses económicos dominantes de los:

[...] grandes hacendados con residencia urbana en Santafé de Bogotá aliados a los comerciantes y a la burocracia criolla civil y eclesiástica de la ciudad, para quienes “Un derecho y una administración centralizadas han sido en todo tiempo y lugar necesidades mercantiles” (Ocampo citado por: Sixirei, 2014:335).

Razón que explica en buena medida la longevidad fáctica y plena vigencia de la concepción centralista del Estado, desde el advenimiento de la república hasta el día de hoy.

Para Jorge Eliécer Gaitán influenciado por el socialismo, el contrato social fundacional de Colombia, estructurado bajo la impronta del paradigma de la modernidad, nace viciado porque sobre—representa los intereses económicos y políticos de la burguesía y exhibe un concepto de libertad política que beneficia muy poco al pueblo, ya que —entre otras cosas— no le garantiza unos estándares mínimos de calidad de vida, que le permitan tener el control de sus necesidades:

¿Qué le importa al hombre que muera de hambre la libertad? El necesita es la independencia, y esta no se logra sino con la igualdad económica. No necesita la igual que hace esclavos; necesitamos la libertad que hace hombre, en el sentido de ser el fin de sí mismo (Gaitán, 1924:110).

Seguidamente explica con la elocuencia que lo caracterizaba que: “Todas las leyes de la revolución francesa fueron hechas por los burgueses, por los poseedores, con un fin de reacción contra los nobles para defender sus personales intereses, pero en ellas no tuvo participación el pueblo” (Gaitán, 1924:110).

Coincidamos con el caudillo liberal en que la idea de poder constituyente, que dio sentido y contenido al contrato social fundacional fue una idea que, aunque enunció discursivamente al pueblo lo excluyó. Y lo excluyó porque en la realidad de la época el pueblo sujeto de derechos, no eran los pobres, marginados y explotados ni mucho menos las mujeres, sino la llamada aristocracia criolla –los Cacaos, estamento formado por los blancos americanos poseedores de grandes extensiones de tierras con notable poder económico. Por esta razón, las constituciones políticas del siglo XIX, configuran una democracia restringida en la cual la condición de ciudadano está supeditada a la posesión una renta o estrato socioeconómico muy exclusivo. En tal sentido, ya desde la época temprana de la Constitución política de Colombia de 1821 se formulaba expresamente en su artículo 21 lo siguiente:

Para ser elector se requiere: [...] 2º saber leer y escribir... 4º Ser dueño de una Propiedad raíz que alcance el valor libre de quinientos pesos, o gozar de un empleo de trescientos pesos de renta anual, o ser usufructuario de bienes que produzcan una renta de trescientos pesos anuales, o profesar alguna ciencia, o tener algún grado científico.

Esta situación de libertades políticas restringidas únicamente a las clases emergentes de poder, determinaría en buena medida el quiebre del modelo liberal clásico en occidente, para ser sustituidos paulatinamente por otra forma de Estado, mediante experimentos como los acontecidos desde finales del siglo XIX en la Prusia de Bismark con su legislación social de carácter progresista para la época, más socialmente responsables, proceso que terminaría ya entrado el siglo XX, luego de la segunda guerra mundial, en la figura del Estado de bienestar de la mano con la democracia contemporánea que busca articular la ciudadanía política y social. Por lo que Ochando indica que:

El nuevo Estado de bienestar se diferencia del tradicional Estado liberal, tanto en sus objetivos como en los medios de los que se sirve.

Como apunta Ojeda (1993:19), “mientras que el Estado (liberal) de Derecho proporciona “seguridad jurídica” a las personas individuales o naturales, la nueva fórmula –El Estado social–, sin negar lo anterior, va a proporcionar también seguridad, pero con una diferencia: “seguridad en el contexto social frente a la vejez, el paro, la enfermedad y otras situaciones de desempleo (Ochando, 2002:31).

En el caso del momento político fundacional del Estado liberal republicano, Villasmil y Jiménez afirman que en el pensamiento político de la independencia y su consecuente contrato social moderno:

Se devela la necesidad histórica, por una parte, de unir en una reacción continental a todas las fuerzas que pretendían romper los vínculos con la monarquía hispánica, y por otra, la complejidad y dificultad de fundar la nación moderna y sus implicaciones en la construcción de un Estado unitario, o una confederación americana (2015: 16).

Es precisamente en el afán de fundar la nación moderna donde el contrato social adquiere sus dos grandes funciones: 1) derrotar bélicamente en lo político, militar e ideológico a la sociedad premoderna y estamental –cosa que desde nuestro punto de vista es en buena medida una asignatura pendiente en Colombia– y, 2) Fundar la nación moderna como un nuevo espacio de libertad, igualdad y fraternidad en un esquema confederado, federado o unitario, según las circunstancias de la guerra y los intereses de sus regiones y protagonistas más notables, los llamados próceres militares de la idealizada generación independentista.

A grandes rasgos, el contrato social colombiano ha transcurrido como es de suponer, como formación discursiva y realidad tangible, por varias etapas y momentos tal como se pretende mostrarse a continuación. Sin embargo, en esencia ha mantenido a lo largo del tiempo un conjunto de características distintivas o ideas de anclaje, en lo político, económico y social entre las que destacan:

- a) configuración de un sistema político democrático en lo procedimental, plagado de contradicciones en términos de justicia social y equidad en lo concerniente a repartos colectivos de valores;
- b) instauración de un sistema económico capitalista que concentra riqueza, bienestar y privilegios en un sector muy reducido de la nación, de cara a la promoción desmedida de intereses transnacionales;
- c) producción y reproducción continua de la violencia política en sus varias expresiones en detrimento de la paz social;

d) instauración de un modelo interpretativo de la realidad (ideología) al servicio de los grupos de poder que naturalizada la desigualdad social y los abusos del poder y;

e) como consecuencia de lo anterior, estructuración de un modelo social inviable en lo tocante a gobernanza y gobernabilidad, tal como lo demuestra el prolongado conflicto bélico entre el Estado y los diversos poderes facticos que se disputan históricamente el dominio de espacios y circuitos económicos vinculados a múltiples actividades al margen de la ley.

## 2. El positivismo y el contrato social post-independentista

Finiquitada la emancipación política que le dio a (los Cacaos) la responsabilidad del gobierno pleno de sus propios espacios geográficos y sociales, urge ahora la necesidad de organizar vertical y horizontalmente a la sociedad posbélica, con el propósito superior de dotar de contenido a la emergente república liberal, para hacer de ella un experimento sociopolítico factible en términos de “orden y progreso”. Es en este contexto, donde la filosofía positivista será la herramienta de ingeniería social preferida por las élites políticas e intelectuales de la época –con su consecuente expresión constitucional–, para la realización de una nueva etapa del contrato social moderno, en el que se intenta replicar, en la medida de lo posible, los mundos de vida de las sociedades euro-occidentales y su etnia blanca como única fórmula civilizatoria de cara al progreso material y espiritual de las naciones.

El positivismo es sin lugar a dudas una filosofía materialista que parte de la idea que las sociedades humanas en general pueden ser explicadas mediante leyes sociales, específicamente la (ley de los tres estadios) que expresa tres etapas o momentos en la vida psíquica de la humanidad: momento teológico, momento metafísico y momento positivo, propuesta por Augusto Comte en la primera mitad del siglo XIX, en el que se piensa que el movimiento histórico del pensamiento humano transita desde formas irracionales y mágico-religiosas de conciencia, que no pueden comprender la esencia de los fenómenos naturales y culturales que condicionan a las sociedades, hasta el logro de un conocimiento científico de carácter tecnocrático que significaría el despertar de la conciencia colectiva, lo que conllevaría, por un lado, a erradicar definitivamente todas las manifestaciones de barbarie<sup>3</sup> y,

---

3 Como ya se dijo, en la lógica del discurso político positivista de siglo XIX y la mitad del siglo XX, la barbarie estaba asociada a todas las manifestaciones culturales, identidades y modos de vida autóctonos: de origen amerindio o de la negritud. Por estas razones, al decir de las elites en el ejercicio del poder, debían ser superadas como condición necesaria para acceder a una forma de vida moderna y civilizada, de ahí el conjunto de

por otro, impulsar el desarrollo ilimitado de la razón humana cuya máxima manifestación está en el predominio social de la ciencia y tecnología, de conformidad con el programa filosófico de la modernidad que busca construir una nueva sociedad para una “nueva humanidad de moral y luces.”

En líneas generales, del programa filosófico positivista —estrechamente vinculado con el pensamiento liberal ilustrado, hasta el punto que puede ser considerado su prolongación en el tiempo— se proyecta un contrato social que a juicio de Albornoz (2004), se sintetiza mediante la idea de estructurar un orden social basado en el predominio de la ciencia y el progreso. En resumen, para los positivistas de la época:

- a) La ciencia constituye un saber total y unitario.
- b) Los fenómenos sociales deben ser estudiados por las ciencias físicas utilizando el método empírico.
- c) La sociedad es un complejo organismo que se encuentra en constante evolución.
- d) Este progreso no es lineal, sino que se desarrolla en una sucesión alternativa de épocas... i) la transformación de la sociedad será el proceso inevitable de la evolución del capitalismo y del progreso social (Albornoz, 2004:222-223).

De esta manera, el positivismo fue una suerte de “faro luminoso” para los políticos/intelectuales decimonónicos que transitaban por el arduo sendero de organización sociopolítica y económica de los nacientes Estados nación de la América meridional, en la etapa posbélica. Desde esta perspectiva, el positivismo era la expresión filosófica—ideológica del discurso liberal, por eso:

Autores como Alberdi o Sarmiento, eran partidarios de un proyecto político nacional—liberal que prestara decidida atención a los aspectos socioeconómicos, y que pretendían que la intelectualidad orientara su talento a ese proyecto y a esos aspectos, liberándose de todo aquello que obstaculizara tales objetivos (Sasso, 1998: 38).

La clave del éxito para el logro de una Latinoamérica próspera y avanzada ya no estaba en las coordenadas del aislacionismo hispánico erigido por la monarquía católica, sino que implicaba el desarrollo de circuitos económicos

---

políticas públicas diseñadas para “occidentalizar” y “modernizar” a estos grupos considerados como atrasados. Por el contrario, la cultura hegemónica de las sociedades euro—occidentales con impacto directo en el escenario mundial, donde predominaba al mismo tiempo la etnia blanca y su concepción del mundo, eran el paradigma de civilización que debía ser replicado en los países del Sur. Para un interesante estudio al respecto se recomienda consultar: De la Cruz Restrepo, Tony Alberto (2008). **Hendidura y Fragmentos del África Negra en el Caribe Colombiano**. Santa Marta. Alcaldía de Santa Marta/ Gobernación del Magdalena; también, Reales Utría, Adalberto (2008). **El País Caribe de Colombia**. Barranquilla. Editorial Galume.

de agro-exportación, regionales e internacionales que conectaran a las diferentes provincias con los grandes emporios del capitalismo mundial, mediante la intensificación de intercambios comerciales que tenían en las ciudades puertos, como: Barranquilla, Cartagena, Buenos Aires, Maracaibo y Montevideo, por mencionar algunas, sus pórticos preferenciales.

La política económica desarrollada por los nuevos gobiernos “soberanos de la región” buscaba la inserción de las precarias economías locales –no existe en el siglo XIX un mercado nacional consolidado por la ausencia de vías de comunicación interregionales, entre otros factores–, con la economía capitalista de libre mercado impulsada por Inglaterra primero, y EUA después, relegando a nuestros espacios periféricos a la exportación de materiales primas e importación de capitales y diversos bienes de consumo; esquema triangular por ser al mismo tiempo: económico–comercial y financiero que marca la pauta –aun hoy– en las economías latinoamericanas, y acentúa las relaciones de dependencia centro-periferia, imposibilitando en buena medida todo intento de desarrollo endógeno.

### **3. Constitución política de 1863 y su esquema federativo de gobierno**

Es de considerar que un contrato social realmente democrático requiere, como condición de posibilidad, de un esquema federal de gobierno, que democratice las relaciones asimétricas de poder político entre las diversas regiones que componen a la nación –como totalidad dinámica– y la capital, al tiempo que acerca los espacios direccionales de toma de decisiones a la ciudadanía. No obstante, todo indica que las elites que ostentan históricamente la rectoría del sistema político nacional se resisten a todo intento de esquema federal de gobierno que menoscabe su apetencia de control de las regiones y localidades de la geografía colombiana, espacios estos que –a su entender– deben permanecer relegados en todo momento a los designios e imperativos del proyecto nacional de carácter centralista–unitario. Esta situación explica de forma coherente los conflictos y tensiones que se dan entre las elites regionales que, paradójicamente imitan las practicas centralizadores de poder en las capitales hoy departamentales, y la clase dominante nacional, representada por un grupo selecto de familias de abolengo. La consecuencia más destacada de este antagonismo de intereses locales, regionales y nacionales se visualiza en las cruentas disputas sucedidas entre: centralistas y federalistas, conservadores los primeros y liberales los segundos, de forma casi ininterrumpida a lo largo del siglo XIX.

Según Rivas (2008), al hablar de federalismo se debe diferenciar entre descentralización política y administrativa que va de la mano con el federalismo como

forma de gobierno y, la desconcentración del poder político, que se da como una modalidad más para enmascarar el centralismo histórico; de cualquier manera:

El análisis del Estado Federal nos conduce al estudio de la forma de estado, instituida en los Estados Unidos de Norteamérica con la constitución 1787, que permitió que una pluralidad de estados independientes se integrase en una sola entidad estatal, dando origen a un solo sujeto de derecho internacional, que es precisamente el Estado nacido de esa fusión de Estados participantes. El nacimiento de esta forma de estado –Señala García Pelayo–, no respondía a un esquema previo, sino a necesidades prácticas: se trataba de buscar una fórmula que hiciera compatibles la existencia de los Estados individuales con la de un poder dotado de facultades para bastarse por sí mismo en la esfera de sus funciones (Rivas, 2008:254-255).

El proceso de formación del Estado Federal *originario* de alguna manera evoca a la metáfora del contrato social de Rousseau, en la cual un conjunto de ciudadanos libres y soberanos se organizaron para construir mancomunadamente una estructura de poder político –El Estado–, que regulara el orden social reinante mediante una autoridad vinculante, para lo cual, inexorablemente tuvieron que ceder cuotas significativas de sus libertades naturales en beneficio de la colectividad. A juicio de Zuluaga (2014), la alegoría del contrato social este presente desde los orígenes mismos de las comunidades humanas y en tal sentido agrega que:

Desde tiempos inmemoriales, toda comunidad humana, que es necesariamente una comunidad política, se ha visto obligada a resolver un problema tan fundamental como inevitable: el que está referido al ejercicio del poder público en ese conglomerado, entendido éste poder como la facultad que tiene un órgano o un individuo para imponerse, incluso por la vía de la fuerza, sobre las demás personas con el fin de asegurar un orden social mínimo (2014:101).

En la asunto del Estado Federal, son precisamente la pluralidad de los estados independientes quienes en un momento histórico determinado –tal como lo hicieron los ciudadanos– ceden atribuciones y competencias como ejércitos y manejo de relaciones internacionales independientes, para dar origen o una estructura de poder mayor (el Estado Nacional republicano), con el ánimo de garantizar así su independencia, prosperidad, soberanía y seguridad exterior, bajo el supuesto aristotélico de que “el todo es superior a las partes” y, en consecuencia, la unidad federada o confederada le proporcionada a los estados asociados

mayores beneficios que la atomización. Sin embargo, luego de lograda la unidad federativa, las entidades que la conforman, siguen gozando –en teoría– de amplios niveles de autonomía en muchos de sus asuntos políticos, administrativos, tributarios y judiciales, de ahí que, en el preámbulo del Acta de Confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, firmada el 27 de noviembre de 1811 se formula precisamente sobre las provincias de la Nueva Granada que:

[...] general, formal y solemnemente han proclamado sus deseos de unirse a una asociación federativa, que remitiendo a la totalidad del gobierno general las facultades propias y privativas de un solo cuerpo de nación reserve para cada una de las provincias su libertad, su soberanía y su independencia, en lo que no sea del interés común, garantizándose estas preciosas prerrogativas y la integridad de sus territorios... (Acta de Confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, 1811:19).

En el caso de Colombia, la constitución política de 1863, fue un intento interesante de creación de las condiciones jurídicas necesarias para el logro de la superación del Estado centralizado, por una federación que reconocía o intentaba reconocer, por una parte, el valor de las diversas entidades regionales en la construcción de la nación imaginada y, por otra, legitimaba de forma indirecta el derecho de las elites locales y regionales para el gobierno de sus espacios, que, al fin y al cabo, comprendían mucho mejor por ser actores protagonistas de sus procesos históricos particulares, la mayoría de las veces con referentes *identitarios*, cosmovisión y modos de vida diferenciados a los del centro capitalino y su cultura andina, en la que se despreciaba la multiculturalidad nacional. Específicamente el texto constitucional señala en su artículo 1:

Los Estados soberanos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima, creados respectivamente por los actos de febrero de 1855 y 11 de junio de 1856, 13 de mayo de 1857, 15 de junio del mismo año, 11 de abril 1861, y 3 de septiembre del mismo año, se unen y confederan a perpetuidad consultando su seguridad exterior y reciproco auxilio, y forman una Nación libre, soberana e independiente, bajo el nombre de “Estados Unidos de Colombia (Constitución política de 1863:303).

Este contrato social de carácter inter-regional generado al calor de las guerras civiles del siglo XIX, pone en evidencia la fragilidad y el perfil efímero de los textos constitucionales, que más allá de lo avanzado de su contenido y principios

proclamados con suma precisión literaria, estaban determinados por los intereses de los factores hegemónicos que ostentaban el poder político y económico; por estas razones axiomáticas, la constitución es definida por nosotros, como la expresión jurídica de los intereses dominantes y sus proyectos políticos particulares. Tal como lo demuestra el siguiente comentario de Zuluaga (2014:111):

Baste para ello saber que desde ese año fundacional de la República (1821), hasta el presente, hemos tenido nueve constituciones nacionales que vienen a concluir con la actualmente vigente, expedida el 5 de julio de 1991. Ellas le han dado al menos cuatro nombres a la República y han establecido diversas formas de Estado...

En este orden de ideas, González (2014) revela el sentido político de las guerras civiles decimonónicas, en las que se articulaban alianzas y divisiones entre actores y factores de poder: locales, regionales y nacionales, que impulsaban ajustes constitucionales a su medida. El carácter fragmentado de la nación, según Gonzales (2014), evidenciado por la guerra es compensado por pactos y alianzas entre caudillos, jefes civiles, ciudades y regiones, que representan cierta vinculación espacial entre las grandes macro-regiones que fragmentan al país y, seguidamente concluye este autor que, algunos acontecimientos bélicos como “La guerra de los supremos” fortaleció las identidades locales y regionales de ciertas redes de ciudades, que en la dinámica de las alteridades lejanas y cercanas preludiaban el surgimiento de alguno de los departamentos creados posteriormente.

En definitiva, este texto constitucional destaca por su narrativa de claro reconocimiento a la garantía de los derechos individuales, tales como los enunciados categóricamente en los distintos numerales de su artículo 15, donde se destaca: la inviolabilidad de la vida humana, el principio de la libertad individual, el derecho a la propiedad, la libertad absoluta de imprenta, la libertad de expresión, las libertades económicas y la igualdad, que prohibía conceder privilegios o distinciones legales a ciertos individuos en detrimento de otros, todo lo cual iba allanando el camino para el desarrollo de una democracia formal o al menos creaba expectativas jurídicas al respecto, sin que se puede afirmar por ello que el pueblo llano efectivamente gozaba de estos derechos en su vida cotidiana.

#### **4. El contrato social de la Regeneración: Constitución política de 1886**

La constitución política de 1886, quien fuera la de mayor longevidad en la histórica constitucional colombiana al permanecer vigente por más de una centuria, aunque reformada en multiplicidad de ocasiones, vino a sustituir a

su antecesora de 1863, como consecuencia de la guerra civil. Por ello, Ramírez (2015) dice que:

En todo caso la guerra de 1885 definiría el fin de la carta constitucional de 1863 y el comienzo de la de 1886 como guía política del nuevo régimen de la Regeneración. Una contienda bélica en la que la caída del Radicalismo liberal le abriría el camino al nuevo régimen político de la Regeneración Conservadora de 1885-1904... (2015:35).

Desde esta perspectiva, el poder constituyente más que residir en el pueblo, está depositado –siendo objetivos– en los “señores de la guerra” que tienen la capacidad de enmendar, reformar y cambiar el texto constitucional a su antojo, en función de los consuetudinarios conflictos bélicos y sus cruentas dinámicas de violencia que sustituyen desde el advenimiento de la primera república, los mecanismos normales propios de las naciones civilizadas de gestión del conflicto sociopolítico. Por ello, el contrato social colombiano, al menos en este momento histórico, más que un pacto entre ciudadanos conscientes de sus responsabilidades históricas en la construcción de una nación avanzada y moderna para todos, es la consecuencia del convenio que se dan entre poderes facticos y grupos de poder político y económico que en nada representan el verdadero interés colectivo.

Por las razones aludidas, para entender la esencia de esta etapa del contrato social colombiano signada por la constitución política de 1886, conviene revisar los lineamientos del programa conservador diseñado en su momento como reacción al programa liberal, por Eusebio Cano y Mariano Ospina Rodríguez, que al parecer de Martín (2010) se condensa en los siguientes tres puntos:

3. La moral del cristianismo y sus doctrinas civilizadoras contra la inmoralidad y las doctrinas corruptas del materialismo y el ateísmo...
6. La propiedad contra el robo y la usurpación ejercida por los comunistas, los supremos o cualquier otro...
7. La seguridad contra la arbitrariedad de cualquier género...” (2010:74).

En buena medida la constitución conservadora de 1886 donde se instaura de nuevo un Estado unitario–centralizado, es la expresión jurídica de esta concepción del mundo, que se estructura en la promoción de la moral católica–cristiana en el marco de un Estado confesional abiertamente no–laico, la defensa de las propiedades de los Cacaos latifundistas, dueños de extensiones obscenas de tierras y, la seguridad, asumida como la negación de las tensiones

sociales producto del reparto desigual de los bienes de valores, que condenaba y condena, a buena parte de la sociedad colombiana a una vida de precariedad material y que, en consecuencia, se transforma en el caldo de cultivo para conflictos de toda índole y revoluciones permanentes.

Este texto constitucional viene además a instaurar el contrato social de la llamada Regeneración, de ahí que uno de los principales intelectuales conservadores ultramontano de la época, Miguel Antonio Caro, quien fuera a su vez, promotor de esta carta magna, aboga, a juicio de Rubiano (2007), por un ordenamiento social regresivo: “[...] que une al mismo tiempo la razón y la moral religiosa en aras de construir una organización social perfecta – sin contradicciones ni contradictores–, además de un Estado purificado de males, como igualmente unos ciudadanos fieles y obedientes” (2007: 143). A grandes rasgos, el movimiento de la Regeneración impulsado por el conservatismo mediante este texto, significó la construcción de un orden social en Colombia en base a criterios teológicos y políticos medievales, con claros elementos conceptuales propios de escolasticismo católico, todo ello como reacción a la constitución liberal de Rionegro, de claro talante progresista para su momento:

Como programa jurídico y constitucional, el derecho al servicio de los postulados eclesiales y religiosos garantizaba la tradición colombiana de la moral y propiciaba la purificación política de todos los males, aquellos que fueron impulsados por los incómodos y molestos e impertinentes liberales radicales denominados del “Olimpo Radical” que se convertían en soldados defensores de la Carta constitucional de Rionegro de 1863 (Rubiano, 2007:144).

En buena medida lo que explica este contrato social conservador surgido en las postrimerías del siglo XIX, es precisamente su antagonismo con la filosofía liberal y sus textos constitucionales que abogaban por: “Una moral, abstracta, racional, burguesa y moderna, complementados con los ideales de desarrollo y progreso social, los cuales propiciaron el derrumbe de los valores tradicionales, de las identidades colectivas y de la constitución corporativa de la sociedad” (Rubiano, 2007: 157). Ahora, lo fundamental para la Regeneración era retornar a la dinámica tradicional del orden social, caracterizado por una estructura vertical de poder de autoridad estamental, donde la política estaba supeditada a la religión. En consecuencia, los procesos de modernización del Estado y la sociedad secular eran juzgados como negativos porque se anteponían a las ideas de jerarquía, subordinación y obediencia ciega que de-

ben prevalecer en los colectivos sociales como ejes transversales en una vida decente, según los postulados del pensamiento conservador.

Quizá la permanencia por 105 años de este texto constitucional que sirvió de pedestal a un contrato social poco factible, tal como lo demuestran los altos índices de inequidad<sup>4</sup> de la sociedad colombiana y los horrores de una guerra fratricida que marca como un estigma lacerante el proceso histórico contemporáneo, desde la segunda mitad del siglo XX, hasta la actualidad, se debe al hecho de que esta constitución no solo fue la expresión jurídica-política de los intereses y los privilegios de la elite, sino que en buena media simbolizaba bien las representaciones sociales de una nación pre-moderna que gusta de la ficción discursiva de una democracia formal y estable en el tiempo, en la cual, se supone respetan los derechos fundamentales de la persona humana bajo los parámetros del imperio de Ley, pero que sin embargo, produce y reproduce sistemáticamente las condiciones estructurales de la pobreza, la exclusión y la violencia endémica que atentan en contra de la dignidad humana permanentemente.

## **5. El contrato social del bipartidismo en el siglo XX**

El advenimiento del siglo XX en Colombia configura un sistema político estampado por el predominio de los partidos políticos tradicionales (liberales y conservadores), en el marco de una democracia representativa donde –haciendo un balance general– la sociedad civil y los ciudadanos de a pie, tenían poco o ninguna incidencia en las decisiones trascendentales que afectan, para bien o para mal, la vida nacional. Sin embargo, algunos autores como Gechem (2009), destacan la utilidad de la acción partidista para el desarrollo de la democracia colombiana, al indicar que:

A pesar de estos altibajos, todos están de acuerdo al afirmar que la “democracia es una de las bases esenciales de la vida nacional”, lo que implica, por lo menos en teoría, que las organizaciones partidistas jueguen un papel esencial en la vida política (Gechem, 2009:133).

Sin duda, se puede afirmar que estos dos partidos hegemónicos han logrado en su devenir, altos niveles de institucionalización, razón por la cual, no

---

<sup>4</sup> Esta afirmación la hacemos con base al estudio internacional intitulado: Informe de la red de desigualdad y pobreza AUSJAL, donde se examina minuciosamente el panorama latinoamericano de los mercados laborales, pobreza y desigualdad desde un enfoque de Derechos Humanos. Como es de suponer, este documento digital posee valiosa información sobre el caso colombiano en términos de su contexto económico y social actual. Disponible en línea. En: <http://ausjal.org/wp-content/uploads/Informe-Pobreza-2017.pdf>.

pueden ser estimados simplemente como plataformas electorales para caudillos y personajes notables, aunque en algunas circunstancias se hayan prestado para ello. Los partidos históricos son instituciones políticas estructuradas en base a clivajes –que definen diferencias sociopolíticas relevantes<sup>5</sup>– en sus simpatizantes y militantes. Su propósito está orientado, en último término, al mantenimiento de un contrato social que resguarda los derechos políticos y las libertades civiles propias del orden republicano, al tiempo que descuidan el goce y disfrute efectivo de los derechos económicos y sociales de las grandes mayorías, derechos que son la esencia de una democracia sustantiva en el marco de lo que significa la justicia social y la soberanía material de la persona, y que se expresan en la necesidad de desarrollo económico con inclusión social.

En consecuencia con lo planteado, el contrato social del bipartidismo en el siglo XX que, a transcurrido siempre condicionadas por el acontecer histórico nacional, posee un déficit en términos de una agenda social encauzada al logro de la equidad y la tan anhelada justicia social necesaria para el desarrollo a escala humana; de ahí que, en la primera mitad del siglo XX, la figura emblemática de Jorge Eliecer Gaitán luchara por la construcción de un sistema democrático que articulara –en igualdad condiciones– la democracia procedimental con la democracia de resultados, es decir, un sistema solidario donde se minimizaran las ruidosas asimetrías sociales que son la expresión, de las desiguales relaciones de poder entre el pueblo y la oligarquía. En tal sentido, el caudillo liberal señala en su célebre Manifiesto del Unirismo de 1933, las claras coincidencias que se daban entre liberales y conservadores:

–Hoy la actividad política no se asienta, repito, sobre los postulados filosóficos, en donde sí se diferenciaban las grandes fuerzas históricas: conservatismo y liberalismo, sino en problemas diversos: el económico y social. Y en estos, liberales y conservadores dirigentes se hallan de acuerdo. De ahí el enorme desconcierto y la confusión de ideas. Con diversos rótulos que antes correspondían a diversos contenidos, pugnan dos fuerzas en el fondo absolutamente iguales; de ahí que la política y el cambio de los partidos se reduzcan a simple posesión del gobierno, a simple cambio burocrático (Gaitán, 1933:136).

---

5 Gechem (2009), explica que los partidos políticos tradicionales surgen de la articulación de grupos regionales que poseen identidad de intereses. “Por ejemplo, el Partido Liberal estaba compuesto por comerciantes y artesanos que por primera vez hacían parte del panorama político, propugnaban una separación del Estado y la Iglesia, el libre cambio y el federalismo. El Partido Conservador, por su parte, estaba compuesto por los grandes terratenientes, el clero y las familias tradicionales del país” (2009: 134-135).

Desde su percepción, ambos factores de dominio (liberales y conservadores), coincidían en la necesidad de resguardar el contrato social imperante, como condición de posibilidad para permanecer en el ejercicio del poder y garantizar con ello los privilegios de casta que dotan a ciertos grupos, personas y familias de una posición de primacía y autoridad en el orden político, económicos, social y cultural en detrimento de la voluntad general de la nación, de ahí su apuesta por la ideología socialista como herramienta radical de transformación de esa realidad oprobiosa, que le costaría su vida, con lo que se demuestra –a nuestro entender– que las elites colombianas no permitirán la emergencia de un liderazgo político novedosa que cuestionara y, mucho menos, afectara el funcionamiento del *status quo*.

En efecto, la síntesis más elaborada del contrato social bipartidista se expresa, en el Frente Nacional, que se formula como un acuerdo marco para la gobernabilidad en función del predominio institucional de los suscriptores del mismo, al tiempo que naturaliza el bipartidismo como sistema político dándole validez legal. Para González (2014), El Frente Nacional fue en buena medida un acuerdo en el que se conjugan varios temas no resueltos en la historia de Colombia, como las dificultades para integrar a las periferias a la dinámica de modernización nacional, así como darle repuesta adecuada a la insurgencia devenida por el asesinato de Jorge Eliezer Gaitán en 1948. En su intento de caracterización de este acuerdo señala:

El ambiente antes descrito, el cansancio frente a la violencia generalizada y el reforzamiento de las identidades partidistas, explican el clima bastante optimista con que se recibieron las políticas del frente nacional y el apoyo abrumador que tuvo el plebiscito que le dio origen. En este sentido, hay que reconocer que el frente nacional significó un cambio importante para la vida política del país y para las relaciones entre los partidos tradicionales y las iglesias, al cancelar la confrontación violenta entorno a la competencia burocrática y electoral en los niveles nacional, regionales y locales y civilizar la competencia política (González, 2014:317).

El objetivo fundamental de los gobiernos del Frente Nacional, era actualizar el contrato social a los rigores del conflicto bélico desarrollado entre las fuerzas del Estado y la insurgencia de extrema izquierda que decía representar los intereses silenciados por la violencia ejercida contra los pobres, marginados y excluidos del país. Empero, tal como bien lo explica Paredes y Díaz (2007: 189): “Más que buscar un alivio a los brotes insurreccionales y violen-

tos surgidos permanentemente en el país, los dirigentes políticos intentaban asegurar su no exclusión del poder por gobiernos militares.” Igualmente, las reformas sociales experimentadas por las políticas públicas del *frentismo*, no lograron mitigar las causas estructurales de la conflictividad política y social, reforzadas por la denegación sistémica del derecho a la paz y la prosperidad de los estratos populares. Además, el Frente Nacional personificó un gran retroceso en la concepción democrática del poder al instaurar un sistema bipartidista que: “prohibía expresamente la existencia de partidos políticos distintos de los oficiales, que no admiten, por cierto, fiscalización alguna” (Paredes y Díaz, 2007:189).

Finalmente, los conceptos y prácticas del contrato social del bipartidismo en el siglo XX, configuraron una realidad que se mantuvo constante a lo largo del siglo, determinada por altos índices de desigualdad social, violencia extendida y predominio político de partidos que mal representaban el verdadero sentir colectivo de prosperidad, justicia y reconocimiento de los legítimos intereses, mandatos y aspiraciones de los colectivos sociales. Es precisamente este escenario de descontento endémico el que impulsa la renovación del sistema político y social con la promulgación vía asamblea nacional constituyente de la constitución política de 1991 y su consecuente contrato social en ciernes.

## **6. Constitución política de 1991 y su modelo socio-político**

La Asamblea Nacional Constituyente impulsada por el movimiento contra-hegemónico denominado “la séptima papeleta,” que irrumpe del seno de las Universidades de la mano con la sociedad civil organizada en la última década del siglo XX, produce en una compleja dinámica de disensos y consensos la Constitución Política de 1991, en la que se sintetizan dialécticamente distintas corrientes del pensamiento político y jurídico. Indudablemente este texto constitucional trae con su promulgación reveladores aportes a la democracia colombiana y su entramado institucional, tales como: la instauración del Estado Social de Derecho, el Estado laico, el reconocimiento del bloque de constitucionalidad y el amparo constitucional, entre otros.

La constitución política de 1991 surge o in-surge en un escenario histórico de clara erosión de los actores políticos tradiciones y del sistema político-institucional, en general, de la mano con un sentimiento generalizado de anti-política y desconfianza por parte de la ciudadanía ante la impronta un contrato social acabado, que había perdido toda capacidad para cumplir con sus propósitos de legitimidad por desempeño, los cuales se resumen para el

momento en: neutralizar a los factores violentos que dislocaban la paz social, proporcionar a la sociedad en general unas estructuras mínimas de bienestar material y anímico, recrear espacios democráticos para la formación de ciudadanía, así como impulsar un reparto más equitativo del ingreso nacional, al menos en los segmentos más afectados por la guerra y la exclusión, que propendiera a la desconcentración del poder político y económico capturado por la clase dominante desde el advenimiento de la república.

Ante esta profunda crisis –objetiva y subjetiva– generalizada de finales de siglo, la constitución política de 1991 encarnaba un ejercicio colectivo de rebeldía jurídica y desobediencia cognitiva, ante los saberes tradicionales que daban forma y contenido al constitucionalismo histórico, al tiempo que creaba todas las situaciones necesarias para la estructuración paulatina de un renovado contrato social en Colombia, que está actualmente en desarrollo. Empero, se debe clarificar que el acto formal de promulgación de un nuevo texto constitucional no significa *per se* la creación, en la realidad concreta, de un nuevo contrato social en función de los intereses de las clases subordinadas, ya que es bien sabido que la elites de poder poseen a sus disposición aparatos de enajenación social que, en una suerte de “realismo mágico” sustituyen en los imaginarios de las masas sometidas, la realidad fatídica por las expectativas formales y discursivas que casi nunca llegan a concretarse en cambios cualitativos concretos. Esta operación es definida por Ramírez (2015), como un ejercicio de fetichismo constitucional consistente en suplantar las relaciones concretas de la vida social y política por las ideas y conceptos normativos de carácter constitucional, como si estos tuvieran la potestad de cambiarlo todo en un fugaz lapso temporal. A pesar de todo, en palabras de Zuluaga (2014), la constituyente de los noventas reconoció la presencia de otras expresiones sociales hasta entonces invisibles en la arena política. Y, en definitiva, iba a suponer la ruptura del histórico modelo bipartidista que imperaba en el país y que había sido tan acentuado por el Frente Nacional.

Además, el modelo socio–político que impulsa este texto constitucional se sirve de un sistema axiológico progresistas que se patentiza desde del preámbulo del texto, cuando se afirma que:

En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igual, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico,

democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana... (1991:595).

Aunque estos principios rectores distan mucho de ser, al día de hoy, una realidad colectiva irreversible, mucho se ha avanzado bajo la orientación de este texto constitucional, que perfila una democracia participativa donde, al mismo tiempo, se invita a la ciudadanía a tomar partido en la construcción de una Colombia de paz y prosperidad para todos y se crean algunas condiciones y dispositivos jurídicos e institucionales para tal fin, de ahí que podamos pensar entonces que esta carta magna simbolizó el inicio de un nuevo o renovado contrato social diferente al creado y desarrollado desde la ruptura con los nexos coloniales por las ocho constituciones precedentes y sus múltiples enmiendas y reformas.

Con todo, aún falta mucho por hacer tal como lo indica el conjunto y problemas de interés nacional que siguen pendientes y, por las limitaciones de este trabajo no viene al caso enumerar; de tal suerte, razón tiene Zuluaga (2014), cuando expresa que la autonomía regional es otra de las grandes frustraciones del proyecto de país de 1991 al seguir imperando el centralismo avasallante. De cualquier manera, la constitución como concepto es solo una declaración de principios y buenas intenciones en tanto no se creen y ejecuten las políticas públicas necesarias en el nivel local, regional y nacional, que hagan de las expectativas de derecho creadas en la opinión pública, una realidad tangible para la sociedad en su conjunto y los grupos más vulnerables en particular<sup>6</sup>, situación que por sí misma trasciende las posibilidades del constitucionalismo histórico al ser un problema multidimensional concerniente a la cultura política, el liderazgo y, en suma, la dinámica de poder junto a sus prácticas y rituales, individuales y colectivos, que en los dominios de: lo político, económico, ideológico y epistemológico edifican intersubjetivamente los mundos de vida y sus imaginarios colectivos que tenemos y que queremos superar en pro del logro de una vida menos injusto, cruel y violenta, que implique definitivamente el dar “salto cuántico” para llegar a una fase cualitativamente superior de nuestra historia nacional.

---

6 En este trabajo se defiende la necesidad de trasvasar la concepción antropocéntrica del derecho y la política propia del discurso humanista que se limita a reivindicar al ser humano. Pensamos que es tiempo de promover un planteamiento “bionista” centrado en la urgencia de hacer política para dignificar la vida en general, por ello cuando hablamos de grupos vulnerables no nos referimos únicamente a los seres humanos, sino que incluimos también a los perritos en situación de calle y tantos otros seres vivos que padecen cotidianamente las contradicciones de un sistema indolente que naturaliza y invisibiliza su sufrimiento.

## Conclusiones y recomendaciones

Revelar la naturaleza del contrato social estructurado por las elites políticas en el ejercicio del poder en Colombia, implicó, un primer acercamiento a la formación discursiva de este fenómeno trascendental en la existencia de toda sociedad humana. En los poco más de doscientos años de vida republicana el contrato social imperante con su consecuente expresión jurídica de ocho constituciones y sus múltiples enmiendas y reformas, más allá de sus cambios aparentes, se caracteriza –como ya se reveló– por un conjunto de ideas de anclaje, entre las que destacan:

- a) configuración de un sistema político democrático en lo procedimental, plagado de contradicciones en términos de justicia social y equidad en los repartos colectivos de valores.
- b) instauración de un sistema económico capitalista que concentra riqueza, bienestar y privilegios en un sector muy reducido de la nación, de cara a la promoción desmedida de intereses trasnacionales.
- c) producción y reproducción continua de la violencia política en sus varias expresiones en detrimento de la paz social.
- d) instauración de un modelo interpretativo de la realidad (ideología) al servicio de los grupos de poder que naturalizada la desigualdad social y los abusos del poder y;
- e) como consecuencia de lo anterior, organización de un modelo social no-factible en lo concerniente a gobernanza y gobernabilidad, tal como lo demuestra el prolongado conflicto bélico entre el Estado y los diversos poderes facticos que se disputan históricamente el dominio de espacios y circuitos económicos vinculados a múltiples actividades al margen de la ley.

Todo indica que el agotamiento del contrato social histórico está siendo sustituido paulatinamente por el formulado en el texto constitucional de 1991, la novena constitución nacional. En este documento se proclama, al menos discursivamente, la creación de un Estado social de derecho en el marco de una democracia participativa que impulsa el protagonismo de la ciudadanía en los asuntos políticos y que, al mismo tiempo, intenta crear o recrear un nuevo modelo socio-político con base a la preminencia de los Derechos Humanos, tal como se lee en su preámbulo, claro está, todo ello en la lógica de la economía de mercado. Algunos acontecimientos objetivos de la historia reciente, tales como: Los acuerdos de la Habana suscrito por las FARC-EP y

el gobierno nacional para el logro de una paz estable y duradera y, la reducción de la pobreza en la región (Grynspan, 2016), nos hacen pensar que es el momento preciso para generar, desde la academia, un proceso de investigación, debate y discusión en caminado a diseñar las bases de un nuevo o renovado contrato social que tenga por lo menos los siguientes objetivos generales:

- Elevar significativamente los niveles de calidad de vida y bienestar social de todas las personas.
- Impulsar un sistema educativo que sea capaz de formar ciudadanos de pensamiento crítico dispuesto a ser lo soberanos de su propia vida.
- Hacer de la dignificación de la vida en general el eje transversal de las políticas públicas.
- Democratizar las relaciones sociales de producción en el marco de una economía mixta, donde la reproducción del capital social y el desarrollo a escala humana sea lo fundamental.
- Liberar a la ciudadanía de sus relaciones clientelares con los factores políticos tradicionales que niegan, de una forma u otra, toda expresión de dignidad humana.
- Articular voluntades para el logro de una paz social permanente que se traduzca en beneficio de una vida de oportunidades para el desarrollo integral de las potencialidades humanas, ya no solo para la elite.
- Socializar el uso de tecnologías limpias que hagan del desarrollo sustentable una realidad concreta, en el marco de una responsabilidad compartida entre los agentes económicos, la ciudadanía y el Estado.

Más que un ejercicio teórico de reingeniería sociopolítica este contrato que se comienza a perfilar debe ser capaz de aportar soluciones al desafío del momento histórico actual, distinguido por un panorama problemático común a Latinoamérica, que Grynspan (2016) resume de la manera siguiente:

La región llega a este entorno con desafíos centrales que no se abordaron durante el auge. Ejemplo de ello es la deficiente calidad del empleo, el rezago respecto de otras regiones en la productividad, el reducido nivel de inversión en investigación y desarrollo, la baja participación en cadenas globales de valor, la limitada expansión del crédito productivo producto de la escasa diversificación productiva. Además, pese a sus mejores indicadores sociales como la incidencia de pobreza y el nivel de desigualdad se mantienen en

niveles aun elevados, y persisten rezagos relacionados con el proceso hacia la universalización de los sistemas de seguridad social para procurar un nivel mínimo de protección contras los riesgos individuales y sistémicos (2016:26).

Visiblemente estas problemáticas no pueden ser abordadas como la consecuencia de una mala gestión en específico, o una cadena desafortunada de malas gestiones en el aparato dirección del orden social, son –en esencia–, como hemos argumentado, la consecuencia de un modelo social agotado que ha privilegiado los intereses privados de una clase dominante (Los Cacaos) en detrimento del verdadero interés general de desarrollo integral de la nación, bienestar material y democracia sustantiva, lo que demanda en consecuencia, la construcción colectiva de una nueva realidad que dignifique la vida en todas sus manifestaciones, al tiempo que invente nuevas formas de relación (Estado–sociedad–élites) para romper definitivamente los dispositivos de dominación y sometimiento presentes en la cultura política y las acciones –individuales y colectivas– que reproducen las contradicciones sistémicas aun sin proponérselo. Simplificando los dilemas, ya a no se trata de civilización vs barbarie, capitalismo vs socialismo, sino de construcción de un contrato social de la dignidad vs el modelo hegemónico de obstrucción al perfeccionamiento armónico de la vida.

## Referencias

### *Bibliográficas*

- ALBORNOZ, José Hernán (2004). *Nociones Elementales de Filosofía*. Caracas: Vadell Hermanos Editores.
- ANDERSON, Benedict (1992). *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- DE LA CRUZ RESTREPO, Tony Alberto (2008). *Hendidura y Fragmentos del África Negra en el Caribe Colombiano*. Santa Marta: Alcaldía de Santa Marta/ Gobernación del Magdalena.
- FONTANA, Josep (1999). *Historia: análisis del pasado y proyecto social*. Barcelona (España): Crítica.
- GAITÁN, Jorge Eliecer (1924). *Las ideas socialistas en Colombia Tesis de Grado*. En: EASTAMEN, Jorge Mario (Comps.) **Jorge Eliecer Gaitán Obras Selectas** (pp. 72-100). Colección Pensadores Políticos Colombianos Cámara de Representantes. Bogotá: Imprenta Nacional.

- GAITÁN, Jorge Eliecer (1933). *Manifiesto del Unirismo*; en: EASTAMEN, Jorge Mario (Comp.). **Jorge Eliecer Gaitán Obras Selectas** (pp.58-71). Colección Pensadores Políticos Colombianos Cámara de Representantes. Bogotá: Imprenta Nacional.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Fernán E. (2014). *Poder y Violencia en Colombia*. Bogotá: Colección Territorio, Poder y Conflicto. ODECOFI.
- GRYNSPAN, Rebeca (2016). *¿Hacia dónde va América Latina? Fortalezas y debilidades*; en: MARTÍNEZ, Pedro y otros (Comp.). **América Latina: un nuevo contrato social** (pp.59-92). Madrid: Catedra de Estudios Iberoamericanos Jesús de Polanco. Marcial Pons.
- MARTÍN, Américo (2010). *La violencia en Colombia*. Caracas: Los Libros de el nacional.
- OCHANDO CLARAMUNT, Carlos (2002). *El Estado de Bienestar*. Barcelona (España): Ariel social.
- RAMÍREZ TOBÓN, William (2015). *La guerra y el contrato social en Colombia*. Bogotá: Debate/ Universidad Nacional /IEPRI/ Debate. Pp. 20-35.
- REALES UTRIA, Adalberto (2008). *El País Caribe de Colombia*. Barranquilla: Editorial Galume.
- RIVAS QUINTERO, Alfonso (2008). *El Estado Estructura y Valor de sus Instituciones*. Valencia: (Venezuela), T. B. PRINT, C.A.

### Documentales

- Acta de Confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, 27 de noviembre de 1811*. En: RESTREPO PIEDRAHITA, Carlos (Comps.) (1995). **Constituciones Nacionales de Colombia**. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. p. 19.
- Acta de Independencia de 20 de julio de 1810*. En: RESTREPO PIEDRAHITA, Carlos (Comps.) (1995). **Constituciones Nacionales de Colombia**. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. p. 15.
- Constitución de la República de Colombia* [Cons.], (1821). En: RESTREPO PIEDRAHITA, Carlos (Comps.) (1995). **Constituciones Nacionales de Colombia**. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. p.29.
- Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia* [Cons.], (1863). En: RESTREPO PIEDRAHITA, Carlos (Comps.) (1995). **Constitu-**

**ciones Nacionales de Colombia.** Bogotá: Universidad Externado de Colombia. p. 303.

*Constitución Política de Colombia* [Const.] (1991) En: RESTREPO PIEDRAHITA, Carlos (Comps.) (1995). **Constituciones Nacionales de Colombia.** Bogotá: Universidad Externado de Colombia. p. 595.

### *Electrónicas*

ABASCAL JIMÉNEZ, Jorge (comps.) (2017). Informe de desigualdad y pobreza de la red AUSJAL. Los mercados laborales, pobreza y desigualdad desde un enfoque de derechos humanos. Disponible en línea. en: <http://ausjal.org/wp-content/uploads/Informe-Pobreza-2017.pdf>, consultado el 18/08/2017.

GECHER S., Carlos Eduardo (2009). *Los partidos políticos en Colombia: entre la realidad y la ficción.* **Derecho del Estado.** Disponible en línea. En: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3135095.pdf>, consultado el 20/08/2017. Pp. 133-134-135.

LÓPEZ LÓPEZ, Edgar Antonio (2009). *Dignidad Humana, Diversidad Cultural y Calidad de Vida.* **Revista Latinoamericana de Bioética.** Disponible en línea. En: <http://www.redalyc.org/pdf/1270/127020308003.pdf>, consultado el: 10/08/2017.

PAREDES, Zioly y DÍAS, Nordelia (2007). *Los orígenes del Frente Nacional en Colombia.* **Presente y Pasado. Revista de Historia.** Disponible en línea. En: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23051/1/articulo11.pdf>, consultado el 15/08/2017. P. 189.

RUBIANO MUÑOZ, Rafael (2007) *DERECHO Y POLÍTICA Miguel Antonio Caro y la regeneración en Colombia a finales del siglo XIX.* En: **Opinión Jurídica Universidad de Medellín.** Disponible en línea. En: <file:///D:/Descarga/Dialnet-DerechoYPolitica4851861.pdf>, consultado el 13/08/2017. Pp. 143-144-157.

SASSO, Javier (1998). *La filosofía latinoamericana y las construcciones de su historia.* Caracas: Monte Ávila Editores Latinoamérica. P. 38.

SIXIREI PAREDES, Carlos (2014). *Federalismo y centralismo en los orígenes de la Colombia contemporánea.* En: **História (São Paulo).** Disponible en línea. En: [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S010190742014000200330&lng=en&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S010190742014000200330&lng=en&nrm=iso&tlng=es), con-

[sultado el 20/06/2017](#). pp. 343-335.

VILLASMIL ESPINOZA, Jorge y JIMÉNEZ IDROVO, Ítalo (2015). *El discurso de la Unidad Americana en tres tiempos: Independencia, Organización Nacional, Antiimperialismo*. Machala: Universidad Técnica de Machala. p. 16.

ZULUAGA GIL, Ricardo (2014). *Historia del Constitucionalismo en Colombia Una Introducción*. Disponible en línea. En: <http://www.ricardozuluagagil.com/docs/Art.%20Historia%20del%20Constitucionalismo%20en%20Colombia.pdf>, consultado el: 10/08/2017. Pp. [101-102-108-111](#).